INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

TIPO DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO No.** **GGC-077-2020**
EMPRESA **NIC SERVICIO S.A.S.**	**REPRESENTANTE LEGAL:** **LILIAN L. SUSA ZAMBRANO**
NIT: **900.715.081-0**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** **45.536.956**
DIRECCION: **CRA 81 22C-39 LOCAL 101 BARRIO SAN FERNANDO (CARTAGENA)**	
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO: **BOGOTÁ D.C.**	
TELÉFONO: **CORREO ELECTRONICO:**	**(5) 6925122** **nicservicio@gmail.com**

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO,** mayor de edad, vecina de Cartagena (Bolívar), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.536.956 expedida en Cartagena (Bolívar), obrando en su condición de Representante Legal de la firma **NIC SERVICIO S.A.S.,** constituida mediante Documento Privado del 18 de Octubre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, el 01 de Marzo de 2014, bajo el número 99,631 del Libro IX del Registro Mercantil, Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada NIC SERVICIO S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones**:** A) Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Subgerencia de Protección Fronteriza, requiere contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA ESTACION DE CUARENTENA - CENTRO DE INSPECCION DE TRANSITO AGROPECUARIO CITAG." B) Que el Instituto Colombiano Agropecuario, dentro de las atribuciones conferidas por el Artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015, tiene la competencia de tomar medidas en materia de cuarentena agropecuaria; es decir, el ICA expide y aplica normas y procedimientos para el control técnico de la importación, transporte, tránsito, producción, almacenamiento y exportación de vegetales, animales y sus productos, en los diferentes puertos, aeropuertos y pasos fronterizos-PAPF autorizados según la Resolución 3761 del 24 de noviembre de 2014. C) Que dentro de sus tareas y responsabilidades, la Subgerencia de Protección Fronteriza tiene la obligación de Administrar y mantener el sistema cuarentenario del país: Cuarentena abierta y cuarentena cerrada, realizar seguimiento al estatus sanitario y fitosanitario de las importaciones de productos agropecuarios sometidos a procesos de

cuarentena, realizar los procedimientos de inspección vigilancia y control sanitaria y fitosanitario en puertos aeropuertos y pasos fronterizos, emitir los conceptos y los certificados del estatus sanitario y fitosanitario para las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios de acuerdo con las competencias del instituto en la materia, aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias que procedan ante la presencia o sospecha de plagas, enfermedades o factores de riesgo de importancia cuarentenaria o que exceda los niveles tóxicos aceptados nacional o internacionalmente en los materiales vegetales, animales o sus productos. D) Que para el cumplimiento de nuestras responsabilidades y garantizar la prestación de los servicios, el concesionario del aeropuerto El Dorado, OPAIN S.A, entregó al ICA a título de comodato una instalación para el desarrollo de las funciones de tipo cuarentenario, a la fecha el Instituto adecuó las instalaciones para poder desarrollar las actividades de inspección, seguimiento y control de las importaciones en tránsito. E) Que las instalaciones del CITAG tienen como finalidad proporcionar las condiciones necesarias para realizar inspecciones y toma de muestra de envíos con destino a los laboratorios de referencia (LNDF y LNDV), emitir un concepto y demás que el Ingeniero Agrónomo o el Médico veterinario Oficial considere necesarias. F) Que las instalaciones cuentan con equipos como, la Planta de tratamientos de aguas residuales, el sistema de ventilación de ingreso y salida de aire, el sistema hidráulico de aguas lluvias y del acueducto, el sistema de refrigeración, las puestas tipo hangar, que requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de la estación. G) Que de igual manera el Instituto cuenta con la Estación de Cuarentena Animal de San Jorge, ubicada en el kilómetro 11 de la antigua vía que de Soacha conduce a Pasca, en ella se desarrollan las cuarentenas de animales importados a fin de garantizar el estatus sanitarios de país, la cual cuenta con tres módulos de aislamiento de animales con treinta y tres pesebreras, bodegas, zona administrativa, tanques elevados y de piso para garantizar el suministro de agua y equipos como horno crematorio, lavadoras, secadoras, bombas de agua, guadañadoras, bombas estacionarias, los cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo a fin de garantizar su buen funcionamiento. H) Que así mismo, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA cuenta con la Estación de Cuarentena Vegetal, ubicada en el complejo de laboratorios de Mosquera, kilómetro 19 de la carretera de occidente que de Bogotá conduce al municipio de Madrid (Cundinamarca), en esta estación se desarrollan las cuarentenas de material vegetal importado a fin de garantizar el estatus fitosanitario del país. Este lugar cuenta con dos módulos de aislamiento de material vegetal, y una bodega con equipos para su funcionamiento, los cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo a fin de garantizar su óptimo funcionamiento. I) Que por las anteriores razones, es prioridad para el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, realizar los mantenimientos respectivos a cada uno de los equipos que hacen parte de los Centros de Inspección de Tránsito-CITAG, así como los de Cuarentena, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las estaciones, así como cumplir con los requerimientos de la norma ISO 14001:2015. J) Que teniendo en cuenta la necesidad descrita por parte de la entidad, se requiere iniciar de manera oportuna, el correspondiente proceso para seleccionar a un prestador idóneo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA ESTACION DE CUARENTENA - CENTRO DE INSPECCION DE TRANSITO AGROPECUARIO CITAG requeridos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. K) Que la presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2020. L) Que la Gerente General del ICA mediante Resolución No. 067329 del 07 de mayo de 2020, ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-053-2020**, con el objeto de contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA ESTACION DE CUARENTENA - CENTRO DE INSPECCION DE TRANSITO AGROPECUARIO CITAG."** M) Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, poniendo a disposición de la ciudadanía y proponentes vía Internet en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, se dio apertura al proceso, se publicó el pliego de condiciones definitivo, se recibieron y contestaron observaciones, se efectuó el cierre del proceso, se publicó el informe de evaluación y se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-053-2020 cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA ESTACION DE**

CUARENTENA - CENTRO DE INSPECCION DE TRANSITO AGROPECUARIO CITAG.”, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones; j) Que el Comité Evaluador revisó las calificaciones y observaciones hechas a las mismas y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección, tal como consta en el Acta No. 020 de fecha 21 de mayo de 2020. k) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14320 de fecha 04 de febrero de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000), Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA ESTACION DE CUARENTENA - CENTRO DE INSPECCION DE TRANSITO AGROPECUARIO CITAG. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA,** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y el anexo técnico No. 1 del presente contrato, relacionadas con la naturaleza de los servicios, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($46.100.000) INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones**. **TERCERA. - FORMA DE PAGO-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA pagará al contratista el valor del contrato así: **UN PRIMER PAGO** contra acta de corte parcial donde conste la ejecución en un 50 % del servicio y **UN SEGUDO Y ÚLTIMO PAGO** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 3. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato. 4. Informar al supervisor del contrato con una antelación de cinco (5) días hábiles, cualquier anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato.5. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 6. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 7. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo

del contrato. Así como, atender las observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato. 8. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y/o terceras personas, para lo cual dichos costos se descontarán del pago al contratista. 12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto Colombiano Agropecuario ICA para la ejecución del contrato. 13. El contratista debe actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones. 14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 15. Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 18. Informar al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto del contrato. 19. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales. 20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato efectuando cada uno de los mantenimientos contratados. 2. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio o modificación en la ejecución de los trabajos y únicamente podrá ejecutarse después de haber sido revisados por el supervisor del contrato y aprobado por el ordenador del gasto, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 3. Cumplir con los lineamientos establecidos por OPAIN S.A. y la normatividad legal vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.4. Realizar el Curso de Inducción HSEQ de OPAIN S.A. para todo el personal 5. Realizar el Curso de Seguridad aeroportuaria de OPAIN S.A. para todo el personal. 6. Contar en su equipo de trabajo con un profesional y/o técnico laboral en seguridad ocupacional y/o técnico profesional en higiene y seguridad industrial con experiencia en actividades de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relacionados con HSEQ (H: Salud ocupacional, S: Seguridad Industrial, E: Ambiente, Q: Calidad), para cumplimiento de manera eficiente y oportuna con las exigencias formuladas por OPAIN, en temas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. 7. Presentar un documento en el cual se haga un análisis de los riesgos del trabajo (ATS, ARO, Matriz de Riesgos, TAR, AST u otra metodología reconocida), en el cual se detallen los pasos necesarios para desarrollar una actividad y se identifiquen los peligros presentes en la actividad, evalúen los riesgos y se determinen los controles necesarios. 8. Realizar el trámite de identificación (carnetización) del personal previo al inicio de labores. Para este trámite se debe cumplir con el Procedimiento para la Expedición de Permisos de Identificación de Personas y Vehículos para Ingreso a Áreas Restringidas, Código interno GSA-PR-0023. El contratista asumirá los costos de carnetización para el ingreso a las instalaciones del Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario CITAG. 9. Presentar supervisor del contrato lista de personal que labora en el proyecto la cual contenga como mínimo, Nombre, Nº de cedula de ciudadanía, Cargo, EPS y ARL. 10. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 11. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.12. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las pruebas o ensayos de laboratorio (si es el caso) que se requieran para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en el mantenimiento.13. Estudiar cuidadosamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de los trabajos para determinar aquellas condiciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.14. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos,

deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. 15. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión las actas correspondientes a la ejecución del contrato. 16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 17. Presentar al supervisor del contrato, certificado de disposición final de escombros generados. 18. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres días siguiente a la firma del contrato, el programa detallado de mantenimiento. 19. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del Supervisor del Contrato. 20. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. 21. Pagar al ICA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 23. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 9. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección es el CITAG - El Centro de Inspección de transito Agropecuario, ubicado en el costado oriental de la entrada a CATAM en el aeropuerto internacional El Dorado de Bogotá. **SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL ICA**, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
			al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte **(20%)** del valor total del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres **(3)** años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual. (Póliza)	El monto asegurado debe ser igual o superior a 200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del(a) **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la Dirección Técnica Logística – Subgerencia de Protección Fronteriza**, o quien el designe o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) tendrá(n) además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Numeral 12 del manual de contratación o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor. El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico del Grupo de Profesionales de Apoyo del Laboratorio de LASIM, quienes adelantaran las labores de verificación y funcionamiento operacional de los instrumentos. Para ello, emitirán su concepto al respecto. **DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 14320 de fecha 04 de febrero de 2020**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)**, y el valor afectar asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($46.100.000),** respectivamente, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	PROYECTO	DESCRIPCION	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
14320	C-1707-1100-4-0-1707026-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$80.000.000	$46.100.000
TOTAL				$46.100.000

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación

proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del **ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Resolución 068240 de 22 de mayo de 2020, expedida por la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía GC-SA-053-2020; **c)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14320** de 04 de febrero de 2020. **VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y del Reglamento de Contratación de esta entidad o las normas que las sustituyan. **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias y/o diferencias entre **EL CONTRATISTA** y **EL ICA** sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, la cual pueda conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contractual que se pretende satisfacer, **EL ICA,** si no logra un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto contractual, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL ICA**, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA**, podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato. En este caso, se ordenará la liquidación del contrato y **EL ICA**, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: EL ICA**, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación del contrato, además de los casos previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1983, por las siguientes causales: ***a)*** Por mutuo acuerdo de las partes; ***b)*** Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en lo señalado dentro de la propuesta, así como también en lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante p de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el

contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: **i)** Registro Presupuestal por parte de **EL ICA**. **ii)** Suscripción del acta de inicio; y **iii)** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Ronald Ramos Rocha, Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual____
Revisó: Freddy calderón Quezada, Subgerencia de Protección Fronteriza___
V.Bo.: Diego Ricardo Rojas Morea, Subgerente de Protección Fronteriza___
V. Bo.: Diego Oswaldo León Rifaldo, Coordinador Grupo de Gestión Contractual___

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL CONTRATO

ANEXO 1

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación, **La propuesta debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con las siguientes especificaciones**:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES	UND	C/D
1	Instalación de Bomba Hidro de alta presión, incluye el retiro de la bomba dañada, incluye suministro de accesorios para la conexión y puesta en funcionamiento de la misma (incluye accesorios de conexión).	Desmonte y retiro de la totalidad de tubería de la instalación antigua para ser reemplazada por accesorios y tuberías nuevas, suministro e instalación de cheques hidro en bronce, registros bronce tipo pesado según esquemas convencionales de sistemas hidro, registro de corte principal según diámetros sugeridos, conexiones hidráulicas en acero tanto para succión como descarga, FLAUTA DE DESCARGA con conexiones para tanque hidro y línea de descarga, instalación y conexión del tanque hidroneumático, ensamble de la totalidad del sistema para conformar un sistema hidroneumático completamente funcional, conexión a la línea principal de alimentación del edificio CITAG, pruebas y puesta a punto, materiales sugeridos tubería acero, tubería y accesorios PVC alta presión, suministrar un manual de funcionamiento y realizar una capacitación del personal de CITAG en la operación correcta del sistema y cómo reaccionar ante una emergencia o mal funcionamiento con el fin de preservar la vida útil de los equipos. ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION	UND	4

2	Instalación de Tablero eléctrico automatizado para el control del sistema de bombeo, incluye accesorios de instalación (incluye accesorios de conexión).	Desmonte y retiro del tablero antiguo, revisión del estado del cableado en operación, reemplazo de ser necesario del cableado defectuoso o dañado (resistencia térmica y continuidad afectadas), reemplazo de las protecciones terminas, instalación y cableado del tablero nuevo suministrado por el ICA según las características suministradas por el proveedor del tablero, suministro y cambio de flotadores eléctricos, automatización del sistema y puesta en funcionamiento, pruebas y puesta a punto TODOS LOS ELEMENTOS ELECTRICOS SUMINISTRADOS DEBEN SER NUEVOS Y CUMPLIR LAS CARACTERISITICAS TECNICAS DEL DISEÑO Y REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS, suministrar un manual de funcionamiento y realizar una capacitación del personal de CITAG en la operación correcta del sistema y cómo reaccionar ante una emergencia o mal funcionamiento con el fin de preservar la vida útil de los equipos ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	2
3	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de ventilación y aireación del cuarto de bombas, incluye suministro e instalación de una rejilla metálica de 2m x 1m con embebida en concreto en el techo del cuarto.	Se le informara a la empresa contratada la ubicación exacta de la rejilla, deberá realizar un corte en el piso techo del cuarto de bombas a través del concreto con un espesor aprox de 20 cms mediante el sistema que considere apropiado (corte con maquinaria específica, demolición o ruptura manual), la rejilla que será instalada deberá cumplir las medidas suministradas (la empresa debe presentar el diseño de la rejilla), la rejilla deberá tener un diseño que permita la circulación de aire y resista un peso de al menos 1 tonelada (deberá tenerse en cuenta que el diseño de la rejilla no permita que la extremidad de una persona o animal pueda caer o quedar atrapado en ella), la instalación deberá minimizar el ingreso de agua al cuarto de bombas debido a lluvias, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	1
4	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo hidroneumático de aguas lluvias, compuesto por 2 bombas eléctricas tipo caracol de 5 HP, 1 tablero de control eléctrico automático trifásico y un tanque hidroneumático de 300 L, se deben realizar cada 3 meses, deben presentar permisos de ingreso expedidos por OPAIN.	El mantenimiento deberá realizarse cada 3 meses que iniciaran al momento de la entrega en completo funcionamiento del sistema hidroneumático de aguas lluvias, la empresa deberá tramitar los permisos de ingreso al aeropuerto cada vez que se vaya a realizar este mantenimiento y coordinar las fechas con el ICA, el mantenimiento consistirá en la evaluación del funcionamiento mecánico y eléctrico del sistema, corrección de posibles fugas por operación, limpieza mecánica y eléctrica, informe final.	UND	3

5	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo hidroneumático de agua potable, compuesto por 2 bombas eléctricas tipo caracol de 5 HP, 1 tablero de control eléctrico automático trifásico y un tanque hidroneumático de 500 L, se deben realizar cada 3 meses, deben presentar permisos de ingreso expedidos por OPAIN.	El mantenimiento deberá realizarse cada 3 meses que iniciaran al momento de la entrega en completo funcionamiento del sistema hidroneumático de agua potable, la empresa deberá tramitar los permisos de ingreso al aeropuerto cada vez que se vaya a realizar este mantenimiento y coordinar las fechas con el ICA, el mantenimiento consistirá en la evaluación del funcionamiento mecánico y eléctrico del sistema, corrección de posibles fugas por operación, limpieza mecánica y eléctrica, informe final.	UND	3
6	Mantenimiento preventivo y correctivo de cuartos fríos 2 y 3, revisión de componentes eléctricos, verificación de niveles de gas de las unidades de enfriamiento, verificación y corrección de partes mecánicas, se deben realizar cada 6 meses, deben presentar permisos de ingreso expedidos por OPAIN.	Se deberá realizar mantenimiento eléctrico y mecánico, ambos cuartos están en operación, se deberá revisar los niveles óptimos de líquido refrigerante y completarlos de ser necesario	UND	2
7	Mantenimiento preventivo y correctivo de cuarto frío 1, reparación falla de unidad, recarga de refrigerante, reparación falla de contactor de arranque de la unidad, verificación y corrección de partes mecánicas, puesta en funcionamiento adecuado, se debe incluir un mantenimiento preventivo que coincida con los mantenimientos de los otros dos cuartos en operación	La unidad de este cuarto deberá ser desmontada y retirada para realizar una reparación completa y eficaz, reparar fugas de refrigerante y fallas mecánicas y eléctricas, deberá reinstalarse, completar niveles de refrigerante, ajustar controles de automatización y poner en completo funcionamiento, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	1
8	Mantenimiento Planta de Tratamiento Aguas Residuales, incluye las siguientes actividades - - Desmontar bombas sumergibles, - Desmontar bomba de filtración. - Revisión y limpieza de los rodamientos, sellos mecánicos e impulsor de la bomba. - Revisión del tablero eléctrico. - Revisión de tubería hidráulica - Revisión de válvulas fleck - Re-armado de bombas - Instalación de filtros, bombas y válvulas - revisión de bombilla y balastro de lámpara UV	Daño de una Bomba sumergible que se debe reemplazar (esto lo hará empresa ya contratada), la planta está operando de manera correcta y se deberá realizar el mantenimiento según especificación técnica de la planta y cumplir con cada item, muy importante poner en completo y correcto funcionamiento, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	GLB	1

9	Mantenimiento y renovación de la capa vegetal que permite el sistema de filtrado de la planta de tratamiento, incluye el suministro y sembrado de 12 plantas de la variedad Cyperus Papyrus adulto de al menos 1m de altura, adecuación y puesta en funcionamiento de la tubería de riego.	Se deberá realizar una remoción completa de la capa vegetal sin afectar la CAPA DE FILTRADO, redistribuir y trasplantar los papiros existentes y plantas vivas, sembrar cuidadosamente los nuevos papiros formando surcos uniformes que faciliten la irrigación, eliminar la capa de maleza y adicionar abonos de ser necesarios para la mejora de la capa vegetal, redistribuir el sistema de riego para que cada planta reciba la proporción de agua necesaria, asegurarse que la capa de filtrado opera correctamente verificando la calidad del agua, ENTREGA A COMPLETA SATISFACCION.	GLB	1
10	Revisión y destape mediante sonda eléctrica o manual del sistema de tuberías de desagüe de la zona de corrales, incluye recolección de residuos	Mediante sonda eléctrica se deberá destapar la totalidad de tuberías y conexiones que permitan recuperar la correcta evacuación de aguas que se generan con el lavado constante de los corrales, de ser necesario se deberán sondear tuberías sanitarias que puedan afectar o estar afectadas por los taponamientos ya evidenciados por el personal del CITAG, el objetivo es la evacuación eficiente de todas las aguas estancadas o represadas, los residuos deberán ser retirados por la empresa que realiza el sondeo, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	ML	100
11	Reparación puertas metálicas de los corrales (incluye soldadura, cambio de parales y de pasadores)	Se deberá revisar todas las puertas de los corrales, compuestas por parte superior e inferior, ajustar o reemplazar sistemas de bisagra que se encuentren rotas o no permitan el correcto funcionamiento en ambas secciones, soldar o cambiar pasadores dañados, ajustar o cambiar las láminas de protección de las puertas inferiores, las láminas inferiores no pueden tener ningún elemento (tornillos o soldaduras), forma o asperezas que puedan generar maltrato a los animales, aplicar 2 capas de pintura con anticorrosivo color gris según tono existente.	GLB	1
12	Servicio de mantenimiento del sistema de las secciones del embudo metálico de ingreso de animales al CITAG (25 secciones -incluye ajuste, soldadura o cambio de secciones dañadas, pintura y mantenimiento de orificios de entrada de las secciones a piso).	Se deberá desmontar la totalidad de las secciones que conforman el embudo de entrada al área de corrales, cada sección deberá ser revisada y realizarle las adecuaciones o reparaciones para su correcto uso (rectificar soldaduras, partes rotas y deformaciones en la tubería), se deberá eliminar el óxido en las partes que se insertan en los orificios de colocación, si la sección está demasiado dañada deberá reemplazarse por una nueva, cambio completo de todos los pasadores y mejorar el sistema de unión y anclajes para que se aumente la resistencia vertical y horizontal del grupo de secciones que conforman cada costado de la manga, se rectificaran y ajustaran las láminas inferiores, si están muy dañadas deberán reemplazarse por nuevas, las láminas inferiores no pueden tener ningún elemento (tornillos o soldaduras), forma o asperezas que puedan generar maltrato a los animales, aplicar 2 capas de pintura con anticorrosivo color gris según tono existente, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	GLB	1

13	Mantenimiento preventivo y correctivo de Guadaña marca Shindawa, suministro codo, reparación de la transmisión, cambio de filtro, cambio de empaquetadura general, Incluye repuestos.	La guadaña se encuentra en las instalaciones del CITAG y deberá ser entregada en las mismas instalaciones, completamente operacional y se deberán realizar pruebas de correcto funcionamiento, una vez entregada iniciara el periodo de garantía ofrecido por el contratista, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	1
14	Servicio de revisión y mantenimiento del sistema de los sensores de movimiento instalados en los baños y duchas del CITAG (incluye cambio de sensores dañados) optimización y puesta en funcionamiento correcto. se deben realizar cada 6 meses, deben presentar permisos de ingreso expedidos por OPAIN.	Se deberá realizar un recorrido y revisión de cada elemento sensor que compone el sistema eléctrico para determinar su estado, se deberán suministrar sensores completamente nuevos, reemplazar conexiones eléctricas de ser necesario y reemplazar luminarias o bombillos que no estén funcionando y entregar completamente operando la totalidad de las luminarias y bombillos que dependan de estos sistemas, los sensores deberán ser configurados tanto en tiempo como en distancia de funcionamiento según los requerimientos del personal del CITAG, el mantenimiento deberá realizarse a los 6 meses que iniciaran al momento de la entrega en completo funcionamiento del sistema y se efectuará exactamente de la misma forma anteriormente descrita. La empresa deberá tramitar los permisos de ingreso al aeropuerto cada vez que se vaya a realizar este mantenimiento y coordinar las fechas con el ICA, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	2
15	Mantenimiento puerta corrediza tipo hangar de entrada principal al área de corrales (dos puertas) (6,50m x 4,50m), incluye engrase y ajuste de rodamientos, limpieza de rieles guía.	Se deberá ajustar cada rodamiento tanto en altura como en torque, lubricación y engrase de cada parte móvil que garanticen el correcto y fluido funcionamiento de las 2 láminas que componen las puertas, limpieza del riel inferior (lubricación), se deberán cubrir ralladuras o daños en la pintura (color blanco) causados por uso de ser necesarios, el contratista deberá suministrar su propio andamio certificado y elementos de seguridad y seguir todos los requerimientos del manual HSEQ OPAIN, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	1

16	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema mecánico que conforman el sistema operacional del brete bovino, mejora del sistema de pernos de ajuste de mecanismos, Mantenimiento general de la estructura y engrase de partes móviles del brete, limpieza de rieles de desplazamiento, se deben realizar cada 6 meses, deben presentar permisos de ingreso expedidos por OPAIN.	Se deberá realizar la completa limpieza de todas las partes que componen el brete bobino (incluido pallets y piso), lubricación y engrase de cada parte móvil incluyendo los rieles de desplazamiento y los tonillos de anclaje e inmovilización, toda la estructura se deberá pintar a dos capas según color original con pintura anticorrosiva, el mantenimiento deberá realizarse a los 6 meses que iniciaran al momento de la entrega en completo funcionamiento, se efectuará exactamente de la misma forma anteriormente descrita. La empresa deberá tramitar los permisos de ingreso al aeropuerto cada vez que se vaya a realizar este mantenimiento y coordinar las fechas con el ICA. Como parte del mantenimiento correctivo deberán fabricarse un sistema de pasadores de acople rápido para mejorar el funcionamiento y rápida configuración de los pallets que permiten diferentes tamaños y peso de animales, ENTTEGA A COMPLETA SATISFACCION.	UND	2

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El oferente en su propuesta técnica deberá acreditar la idoneidad, experiencia y compromiso del personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

Personal Mínimo Requerido Para Conformación Del Equipo De Trabajo			
CARGO	**CANTIDAD**	**REQUISITO**	**DEDICACIÓN**
Coordinador de Mantenimiento	1	- Deberá ser ingeniero mecatrónica, ingeniero hidráulico o tecnólogo en mecatrónica. - Experiencia General: igual o superior a TRES (3) años de experiencia profesional. - Experiencia especifica: igual o superior a DOS (2) años en la ejecución de contratos de DISEÑO HIDRAULICO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES de edificaciones destinadas para el desarrollo de actividades humanas, anexar certificaciones de contratos ejecutados.	100%
Profesional o Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y/o Técnico Profesional en Higiene y Seguridad Industrial	1	Con experiencia relacionada de DOS (2) años en actividades de seguridad y salud en el trabajo y demás aspectos relacionados con HSEQ (H: Salud ocupacional, S: Seguridad Industrial, E: Ambiente, Q: Calidad), para cumplimiento de manera eficiente y oportuna con las exigencias formuladas por OPAIN, en temas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. Lo anterior, sin que se genere costo adicional para el Instituto.	100%
Ingeniero Ambiental	1	Experiencia General: igual o superior a TRES (3) años de experiencia profesional. Experiencia especifica: igual o superior a DOS (2) años en la ejecución de contratos de Supervisión de Proyectos relacionados con el DISEÑO HIDRAULICO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES de edificaciones destinadas para el desarrollo de actividades humanas, anexar certificaciones de contratos ejecutados.	100%

Bachilleres	4	Experiencia especifica: igual o superior a DOS (2) años en la ejecución de contratos de Soldadura en Productos Metálicos, eléctrico e hdraulico anexar certificaciones de contratos ejecutados.	100%

Para la verificación de cumplimiento del requisito técnico habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos que acrediten la idoneidad, experiencia y compromiso del equipo de trabajo y diligenciar a su vez el formato de HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, con los respectivos soportes:

- Hoja de vida del profesional o tecnólogo
- Para demostrar la **formación académica** se debe presentar copia de la tarjeta o matrícula profesional o certificado de vigencia de la misma, copia del diploma o copia de homologación del título obtenido en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).
- La **experiencia profesional** se computará a partir de la fecha de expedición del acta de grado, o de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional de conformidad al artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para lo cual se debe presentar copia de la tarjeta o matricula profesional.
- La **experiencia específica** se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los requisitos relacionados en el numeral 2.5.1 de este documento.

AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, “Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.

La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en ingeniería que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Ambiental, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).
El proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional con la respectiva constancia de vigencia y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural. Siempre que el integrante de un proponente plural fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada Tarjeta Profesional.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según

fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.
Conforme lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval. Para ello el proponente deberá presentar el respectivo aval (abono).

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA

El proponente deberá cumplir con cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo e invitación pública. Para su verificación el proponente deberá anexar el formato de ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS.

DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato:

I. Programación de los trabajos

El programa para la realización de trabajos se elaborará a partir de las actividades requeridas para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ La secuencia de las actividades será por semanas.
- ✓ Se establecerá el tiempo para cada una de las actividades.

Para la presentación de este documento debe tenerse en cuenta el plazo máximo de ejecución establecido para el contrato.

La programación comenzará a regir desde la fecha del acta de inicio.